

ADICIÓN Y PRORROGA No. 001 A LA No. ORDEN DE COMPRA: 150727

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL KIOS.

NIT: 901.900.707-9

OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRA: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA, JARDINERO Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES Y SUS UNIDADES ADSCRITAS".

Expedida a favor de la Policía Nacional – POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, con NIT. 900.805.219-6

Debe constar expresamente en la póliza que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

En atención a la adición y prórroga No. 001 solicita la modificación de las pólizas No. 42-44-101163519 y 42-40-101050194 expedida el 28/08/2025 expedidas por la compañía aseguradora seguros del estado S.A, con el fin de ampliar los valores y las vigencias.

17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 – Garantía de cumplimiento a favor de Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Correcto funcionamiento y calidad de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y doce (12) meses más. Este amparo deberá ser incluido por el Proveedor solo si dentro de la Orden de Compra se establece la adquisición de bienes por medio de compraventa.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

17.3. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las Entidades Compradoras.

Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 4 Suficiencia de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

Rango	Valor de las órdenes de compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.000 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá expresar que cubre también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (Teniendo en cuenta

la subcontratación relacionada al servicio especializado – ítem 6 del anexo Nro. 2) y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratista (Decreto 1082 de 2015, Art. Artículo 2.2.1.2.3.1.8, inciso segundo) por consiguiente se deberá tramitar el respectivo anexo en cual conste expresamente la suscripción del contrato inicial.

Téngase en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 contempla lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 - 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 137)

Valor inicial: \$ 328.595.714,89
 Adición Nro. 001: \$ 149.732.292,28
Valor total: \$ 478.328.007,17

AMPAROS

Amparo	Valor asegurado	%	Vigencia (día-mes-año)	
			Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	\$ 95.665.601,43	20%	26/08/2025	30/06/2027
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$71.749.201,07	15%	26/08/2025	29/06/2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	--	26/08/2025	30/06/2026

Los datos registrados en el anterior cuadro constituyen una guía para el contratista y su aseguradora, pero es responsabilidad exclusiva del contratista allegar en debida forma y oportunamente la póliza de garantía única, toda vez que las vigencias finales pueden variar dependiendo de la fecha de expedición.

La póliza de garantía única debe presentarse debidamente suscrita por la aseguradora y por el tomador al Grupo de Contratos de la Unidad, previa revisión por parte de la Policía Metropolitana de Manizales.

Para efectos de presentar el documento cuenta con tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la adición y prórroga Nro. 001 a la orden de compra No. 150727.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Intendente jefe **JORGE IVÁN RICO CUERVO**
 Jefe Grupo Contratos MEMAZ
 Grado, Nombre y firma

